Distr. GENERAL

CCPR/C/SR.1201 21 de septiembre de 1993

ESPAÑOL

Original: INGLES

## COMITE DE DERECHOS HUMANOS

46º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1201 SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el miércoles 4 de noviembre de 1992, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. POCAR

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)

Informe de Croacia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

## Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

## Informe de Croacia

- 1. <u>Por invitación del Presidente, los Sres. Simac, Vukas y Krapac (Croacia) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.</u>
- 2. El PRESIDENTE recuerda que el Comité solicitó a cada uno de los Estados sucesores del territorio de la antigua Yugoslavia un informe especial sobre actos que podrían atentar contra los derechos humanos protegidos en virtud del Pacto, basándose en el principio de que todos los pueblos que se encuentran dentro de ese territorio siguen teniendo derecho al disfrute de sus garantías. El Gobierno de Croacia satisfizo esa solicitud dentro del plazo establecido y el Comité dispone ahora de un informe sobre las medidas adoptadas para prevenir la comisión de actos criminales en violación de los derechos humanos y las libertades en la República de Croacia, junto con material complementario suministrado por el Gobierno. El Presidente da la bienvenida a la delegación, cuya presencia pone de manifiesto el deseo del Gobierno de Croacia de cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del Pacto.
- El Sr. SIMAC (Croacia) dice que es un gran honor para su delegación presentarse ante el Comité y referirse a la posición, la actitud y los esfuerzos de Croacia tendentes a proteger los derechos humanos con arreglo al Pacto. La evolución y la situación actual de los derechos civiles y políticos en Croacia deben examinarse a la luz de los acontecimientos acaecidos después de las primeras elecciones libres celebradas en la primavera de 1990 y de la declaración de independencia de Croacia de junio de 1991, cuando parte de la minoría serbia de Croacia se reveló y amotinó con la incitación y el franco respaldo del régimen comunista de Belgrado, denominado ulteriormente régimen socialista, y del denominado Ejército Popular Yugoslavo. Esto culminó en una agresión militar desencadenada contra Croacia, cuyo objetivo era ocupar y anexar su territorio y proceder a la limpieza étnica. Esta agresión dejó un saldo de 20.000 muertos y 80.000 heridos. La cuarta parte del territorio croata, que desde marzo de 1992 es una zona protegida por las Naciones Unidas, sigue aún bajo ocupación serbia. Prácticamente la mitad de la economía croata quedó destruida y muchos cementerios, iglesias, escuelas, hospitales y monumentos culturales e históricos sufrieron graves daños o quedaron totalmente arruinados. Además, Croacia alberga en este momento a unas 300.000 personas desplazadas que debieron abandonar sus hogares para salvar sus vidas, y a más de 450.000 refugiados de Bosnia y Herzegovina.
- 4. Todo examen de la situación de los derechos humanos en Croacia debe hacerse tomando como base la distinción entre el agresor y la víctima. Al ser uno de los sucesores de la antigua Yugoslavia, Croacia declaró en 1992 su adhesión a los Convenios de Ginebra de 1949 y, en octubre de 1992, notificó al Secretario General de las Naciones Unidas su deseo de ser considerado Parte en diversos convenios internacionales, incluidos los Pactos Internacionales

de Derechos Humanos. Es inminente su declaración con arreglo a lo previsto en el artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su adhesión a los dos Protocolos Facultativos. El Gobierno de Croacia asigna gran importancia a las cuestiones de derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías. Los Pactos Internacionales constituyeron la base para la redacción del capítulo 3 de la nueva Constitución de diciembre de 1990, del que se distribuyeron copias a los miembros del Comité. El artículo 14 de la Constitución dispone la protección de los derechos humanos de todos los ciudadanos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, idioma, religión, origen nacional o social u opinión política. El artículo 21 se refiere al derecho a la vida y a la abolición de la pena de muerte. Los artículos 22 y 24, que tratan sobre la libertad y la seguridad de la persona, declaran que nadie puede ser detenido o encarcelado sin mandamiento escrito de un tribunal debidamente facultado. El artículo 25 estipula que debe tratarse humanamente a todos los detenidos y respetarse su dignidad; el inciso 3 del artículo 29 dispone que no se admitirán en las actuaciones judiciales testimonios obtenidos por medios ilegales; el artículo 35 estipula que debe garantizarse a todos el respeto y la protección jurídica de la vida personal y familiar, la dignidad, la reputación y el honor; y el artículo 39 dispone la prohibición y represión de cualquier incitación a la guerra o todo recurso a la violencia o al odio nacional, racial o religioso, así como a cualquier otra forma de intolerancia. El artículo 236 del Código Penal considera también delito la incitación a la intolerancia o el odio basados en la nacionalidad, la raza o la religión. El artículo 93 de la Constitución dispone el nombramiento de un defensor del pueblo encargado de proteger los derechos constitucionales y jurídicos de todos los ciudadanos frente a la administración pública y a partes investidas de poderes públicos.

Croacia se interesa muy particularmente en las cuestiones relativas a las minorías, dado que se esgrimieron presuntas violaciones de los derechos de las minorías como pretexto para agredir a ese país. En su Preámbulo la Constitución define la República de Croacia como un Estado nacional para la nación croata y un Estado integrado además por miembros de minorías que son también ciudadanos. Por su parte, el artículo 15 dispone que los miembros de todas las minorías nacionales deben gozar de igualdad de derechos y de total libertad para expresar su nacionalidad y utilizar su idioma y escritura; asimismo deben tener autonomía cultural. Los problemas étnicos demostraron ser un aspecto crucial en la desintegración de la antigua Yugoslavia. El documento Treaty provisions for the Commission (Disposiciones de tratados para la Comisión), aprobado por la Conferencia de La Haya sobre la antiqua Yugoslavia en octubre de 1991, contiene un capítulo sobre derechos humanos, incluidos los de los grupos nacionales y étnicos. Se habrá previsto que todas las repúblicas de la antigua Yugoslavia promulgarían y aplicarían estas disposiciones, pero sólo Croacia lo hizo: en diciembre de 1991 aprobó una Ley constitucional sobre los derechos humanos y libertades y los derechos de las comunidades o minorías étnicas y nacionales, de la que se entregaron copias a los miembros del Comité. La ley garantiza a los miembros de las minorías todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como derechos suplementarios para estos grupos, de conformidad con todos los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y de las instituciones europeas. El artículo 1 de la citada ley declara que se basa en los

principios de la Constitución de la República de Croacia y de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), la Carta de París para una nueva Europa y otros documentos de derechos humanos de la CSCE, el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención sobre los Derechos del Niño.

- De conformidad con el instrumento de La Haya, la Ley constitucional incluye disposiciones detalladas que confieren una autonomía especial a las comunidades étnicas y nacionales en aquellos distritos de la República de Croacia en los que estos grupos constituyen más el 50% de la población. Esta condición jurídica especial consiste en un considerable grado de autogobierno en cuestiones legislativas, administrativas y judiciales. El artículo 58 de la Constitución prevé la concertación de un acuerdo internacional sobre el establecimiento de un mecanismo internacional de supervisión. Otras disposiciones jurídicas que garantizan los derechos de las minorías nacionales en la República son la Ley sobre el cuidado social de niños en edad preescolar, leyes sobre establecimientos educativos primarios y secundarios y sobre enseñanza e instrucción en idiomas minoritarios, y la Ley sobre la elección al Parlamento croata, en virtud de la cual toda minoría nacional que constituye más del 8% de la población total de la República debe estar proporcionalmente representada en el Parlamento y en los órganos administrativos y judiciales; asimismo, todas las minorías que constituyen menos del 8% de la población total deben, en conjunto, tener cinco representantes en el Parlamento croata.
- No ha habido una política organizada de limpieza étnica en el territorio croata bajo control de las autoridades croatas, quienes siempre se han opuesto de manera firme e irrevocable a esa política. Como se ha declarado en varios informes internacionales de investigación, dicha política se ha practicado, tanto antes como ahora, contra los croatas y otras poblaciones no serbias en el territorio ocupado, que no está bajo control de las autoridades croatas. El hecho de haber recibido tantos refugiados y desplazados constituye una prueba más de la oposición de Croacia a la inhumana política de limpieza étnica que practica el agresor. Si bien hubo casos de detenciones y ejecuciones arbitrarias en las primeras etapas de la autodefensa espontánea contra el agresor, las autoridades croatas velaron por el mantenimiento de la ley en todo el territorio bajo su control y han procesado a los autores de esos delitos. Dado que una mayoría de éstos logró escapar al territorio ocupado, el Gobierno croata ha hecho un llamamiento a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) para que contribuya a someterlos a la justicia.
- 8. Como se pone de manifiesto en el informe del Gobierno croata, en el territorio controlado por las autoridades croatas no hay campos de detención. Incluso durante la agresión militar el trato de los prisioneros de guerra pertenecientes al denominado Ejército Popular Yugoslavo o a grupos paramilitares serbios o montenegrinos estuvo reglamentado por un decreto

especial del Presidente de la República, que dispone la aplicación del Convenio de Ginebra de 1949 relativo al trato de los prisioneros de guerra. En el territorio ocupado por el agresor y bajo protección de la UNPROFOR hay todavía campos de detención en los que se cometen asesinatos y se practican los métodos de tortura más espeluznantes y otros tratos inhumanos. Los campos se mencionan por su nombre en el informe.

- 9. En lo que respecta a las medidas adoptadas para evitar las ejecuciones arbitrarias, la tortura u otros tratos inhumanos de los prisioneros, incluidos los prisioneros de guerra, deben actuar como disuasión eficaz las disposiciones del artículo 25 de la Constitución y las disposiciones pertinentes del Código Penal ya mencionadas por el orador.
- 10. Por lo que respecta a las medidas adoptadas para combatir la incitación al odio nacional, racial o religioso, el orador se refirió ya al artículo 39 de la Constitución y a las disposiciones pertinentes del Código Penal. El Gobierno de Croacia es un irreductible defensor de la tolerancia nacional y religiosa y favorece la introducción de medidas preventivas destinadas a evitar toda forma de intolerancia. Creó una Oficina encargada de las relaciones interétnicas y existe también un comité parlamentario de derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías, cuya función es supervisar la aplicación de la ley en casos particulares y proponer cualquier mejora que estime necesaria.
- 11. Al iniciarse la agresión contra Croacia, el Ministerio del Interior evaluó el grado de peligro existente con objeto de proteger los lugares vulnerables. Se impartieron instrucciones a las comisarías de cada distrito para que tomaran las precauciones necesarias a fin de evitar posibles ataques en represalia por los asesinatos, los atentados con bombas y otros delitos cometidos frecuentemente por personas de nacionalidad serbia que viven en la zona.
- 12. Esa política del Gobierno croata revela que es plenamente consciente de la importancia de los derechos humanos, desea promoverlos y alcanzar los más altos niveles internacionales en ese sentido y quiere, también, convertirse en un miembro pleno de la comunidad internacional y satisfacer todos sus requisitos en materia de derechos humanos. La delegación croata escuchará con agrado las observaciones del Comité y desea recibir asesoramiento sobre la forma de mejorar la aplicación del Pacto en el derecho y la práctica municipales de la República de Croacia.
- 13. La <u>Sra. HIGGINS</u> da la bienvenida a la delegación y agradece al Sr. Simac, Subsecretario de Relaciones Exteriores, que haya hecho una declaración introductoria informativa y útil. El Comité ha recibido con agrado las garantías ofrecidas por la República de Croacia de que es sucesora en las obligaciones y responsabilidades de derechos humanos enunciadas en el Pacto, incluida la relación de esta República con el Comité. Es también importante enterarse de que tiene la intención de adherirse a los Protocolos Facultativos. Con respecto a la solicitud de que se hagan recomendaciones para ayudar a la República de Croacia a cumplir con las disposiciones del Pacto, el Comité formulará recomendaciones generales una vez que haya

examinado el informe inicial ordinario. La finalidad de esta reunión es examinar un informe especial sobre cuestiones determinadas, según lo previsto en el artículo 40 del Pacto.

- 14. El Comité encuentra inaceptable la afirmación de que la situación de los derechos humanos en Croacia debe examinarse sobre la base de una distinción entre el agresor y la víctima. Los instrumentos de derechos humanos enuncian obligaciones para todas las partes en ellos y ni siquiera los Convenios de Ginebra eximen a quienes se consideran víctimas de una agresión de las responsabilidades contraídas en virtud del instrumento correspondiente. Si bien el Comité comprende perfectamente los antecedentes de la situación, considerará a todos los Estados involucrados responsables de sus obligaciones en virtud del Pacto.
- 15. La oradora leyó con gran interés el informe del Gobierno de Croacia sobre las diversas medidas adoptadas para evitar las violaciones de los derechos humanos. En el párrafo 26 del informe preparado por el Relator Especial nombrado por la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1992/S-1/9) se menciona el maltrato de los serbios étnicos, que obligó a un gran número de ellos a huir del territorio de Croacia, mientras que el párrafo 29 se refiere a la detención de un gran número de serbios étnicos acusados de rebelión, a menudo sin pruebas tangibles de verdaderos vínculos con el Gobierno no reconocido de "Krajina", y continúa diciendo que dicha práctica equivale a la detención de la población civil debido a su origen étnico. La oradora agradecería a la delegación croata que comentara estas observaciones.
- 16. La Sra. Higgins pregunta qué medidas se están adoptando para garantizar que no se capturen prisioneros para canjearlos por otros, ya que cualquier acción de este tipo sería contraria al artículo 9 del Pacto. La oradora pregunta además por qué razón la misión de la CSCE enviada para inspeccionar lugares de detención en Bosnia y Herzegovina informó que Croacia fue la única República que no le suministró listas de lugares de detención cuando, de hecho, el alcalde de Banja Luka proporcionó estas listas y declaró que las autoridades serbias mantienen un gran número de detenidos en Bosnia y Herzegovina y que, al parecer muchos otros fueron trasladados a Croacia. La oradora desearía que la delegación responda a estas alegaciones y dé información sobre las medidas específicas adoptadas para garantizar un trato adecuado de los detenidos.
- 17. El <u>Sr. HERNDL</u> da la bienvenida a la delegación de Croacia y manifiesta su satisfacción por el informe y las explicaciones orales.
- 18. El debate actual se circunscribe a las medidas adoptadas por el Gobierno de Croacia para prevenir y combatir determinados tipos de violaciones de los derechos consagrados en el Pacto. El orador elogia al Gobierno por haber enunciado los diversos derechos de la persona en su Constitución y por haber tenido en cuenta las disposiciones del Pacto al redactar dicho instrumento. El Sr. Herndl toma nota con satisfacción de la declaración de sucesión de Croacia en los diversos instrumentos de derechos humanos, así como de su intención de adherirse a los dos Protocolos Facultativos en un futuro cercano. El informe del Gobierno sobre las medidas adoptadas para evitar la comisión de

actos criminales en violación de los derechos humanos y las libertades en la República de Croacia responde aunque de manera algo superficial, a la preocupación del Comité. Si bien el orador destaca la afirmación de que no se practicó la limpieza étnica en el territorio de Croacia controlado por las autoridades croatas, agrega que es innegable que algunas personas de origen étnico no croata debieron huir o fueron detenidas, como se menciona en los párrafos del informe del Relator Especial (E/CN.4/1992/S-1/9) mencionados por la Sra. Higgins. En el informe del Gobierno se declara que las autoridades competentes adoptan todas las medidas encaminadas a impedir la acción de ciertos individuos que dé lugar a la salida forzada del territorio o impida el regreso de cualquier sector de la población. ¿Qué medidas concretas se han tomado?

- 19. Con respecto a la incitación a la intolerancia racial, la intolerancia en general y la aplicación del artículo 20 del Pacto, el orador destaca la declaración de que la política general de Croacia prevé la introducción de medidas preventivas para impedir todo acto de odio nacional, racial, religioso y de otra índole. ¿Cómo prevé el Gobierno llevar a la práctica esa política general?
- 20. El Sr. Herndl hace suyas las observaciones de la Sra. Higgins de que el conflicto armado y la agresión desencadenada contra la República de Croacia no la exime de sus obligaciones internacionales en virtud del Pacto, incluida la prevención de la incitación al odio y la intolerancia. Preocupa además al orador la declaración que figura en el párrafo 27 del informe del Relator Especial en el sentido de que su misión recibió copias de las listas publicadas de ciudadanos de Croacia que indicaban su origen étnico, que esas listas fueron ampliamente distribuidas y hasta se pusieron en venta al público, y que su circulación facilita la discriminación y el hostigamiento en toda la sociedad. ¿No desea el Gobierno impedir la circulación de unas listas que, en sí mismas, constituirían una incitación a tratar a las personas de origen étnico diferente de una manera prohibida en virtud del Pacto?
- 21. El <u>Sr. SADI</u> da la bienvenida a la delegación de Croacia y le agradece que haya suministrado información constructiva en un perído de tiempo muy breve. La adhesión de Croacia al Pacto es una noticia alentadora.
- 22. Como señaló la Sra. Higgins, ningún signatario del Pacto, incluso aunque sea víctima de una agresión, queda exceptuado de la responsabilidad de aplicar sus disposiciones. Aunque ocurran actualmente atrocidades en la parte del país que no está bajo control croata, Croacia es responsable de lo que sucede en las zonas bajo su jurisdicción en las que, al parecer, se cometen violaciones de los derechos humanos contra particulares y en campos de detención.
- 23. El informe presentado por la delegación croata declara de manera explícita que no se practica una política de limpieza étnica. Sin embargo, el orador quisiera saber qué medidas prácticas se han adoptado para fomentar la tolerancia entre los diversos pueblos que residen en la República. ¿Se promueve la tolerancia étnica mediante programas educativos, campañas políticas o esfuerzos por difundir información?

- 24. Sería interesante saber qué podría hacer la comunidad internacional, en opinión de la República de Croacia, para contribuir a poner fin a las brutales atrocidades cometidas contra los croatas fuera del territorio del país y cerciorarse de que los responsables de estas atrocidades reciban el castigo que merecen.
- 25. En el párrafo b) de la sección II del informe del Gobierno croata se señala que se esclarecieron 27 casos de asesinato de ciudadanos croatas. El orador desearía saber qué se entiende por "esclarecieron".
- 26. Para concluir, el Sr. Sadi dice que tiene el convencimiento de que la República de Croacia está profundamente identificada con la causa de los derechos humanos. Si bien pueden surgir problemas aislados, el tiempo y el esfuerzo permitirán solucionarlos.
- 27. La <u>Sra. CHANET</u> da la bienvenida a la delegación de la República de Croacia y le agradece su intento de responder a las preguntas del Comité a pesar del caos y la destrucción imperantes en el país. La oradora observó con satisfacción que el Gobierno procura incorporar el Pacto a la legislación nacional y está segura de que el diálogo con el Comité ayudará a aclarar la actitud de Croacia con respecto a ese instrumento.
- 28. En el informe presentado por Croacia se declara que no se practica una política de limpieza étnica. Sin embargo, no es ésta la impresión que refleja el informe de la CSCE, que declara que en el territorio bajo control croata la población serbia es víctima de violaciones de los derechos humanos. El informe de la CSCE cita casos de viviendas pertenecientes a serbios que fueron destruidas o entregadas a refugiados, ataques a tiendas pertenecientes a serbios, despidos de serbios de la administración pública y la publicación en la prensa croata de anuncios sobre intelectuales serbios "buscados por la justicia". La oradora pregunta si estas medidas no constituyen en sí mismas una forma de limpieza étnica.
- 29. El informe presentado por Croacia declara que se inculpó de secuestro a 49 personas y de detención arbitraria a otras 33. El informe de la CSCE y la información suministrada por organizaciones no gubernamentales señalan, no obstante, que el seguimiento de estas acusaciones es muy poco dinámico. La oradora solicita explicaciones a la delegación sobre el curso dado a estas acusaciones y las penas impuestas a los culpables de detenciones arbitrarias o de ejecuciones sumarias.
- 30. Refiriéndose a la declaración que se hace en el informe de que en el territorio controlado por Croacia no hay campos de detención, la Sra. Chanet pide que se le aclare si ello significa que no hay ningún campo en Bosnia y Herzegovina.
- 31. El <u>Sr. PRADO VALLEJO</u> dice que la adhesión del Gobierno de Croacia al Pacto es alentadora. Entre las responsabilidades que define el Pacto, una de las principales es la de investigar cualquier violación de los derechos humanos y castigar a los culpables. El informe presentado por Croacia no se refiere a las medidas que se están tomando para juzgar las violaciones de derechos

humanos denunciadas por diversas fuentes fiables. Por ejemplo, el Relator Especial señala en su informe (E/CN.4/1992/S-1/9, párrs. 28 y 30) que la importancia de las violaciones de los derechos humanos sufridas por los serbios étnicos en Croacia no puede subestimarse y menciona la persecución de que fue víctima una persona acusada de ser "chetnic". El orador desearía recibir información al respecto.

- 32. El anexo II del informe del Relator Especial menciona un partido político y milicia cuya ideología es abiertamente fascista y al que se considera responsable de la mayoría de los abusos cometidos contra los serbios. El orador descubre con estupor que, en una época en que los derechos humanos están consagrados en diversos instrumentos internacionales, resurge una mentalidad similar a la que fundamentó las persecuciones durante el período nazi. Sin embargo, está convencido de que el diálogo del Comité con la República de Croacia contribuirá a poner fin a las violaciones de los derechos humanos en ese país.
- 33. El <u>Sr. MÜLLERSON</u> agradece a la delegación croata la información suministrada por escrito y en su declaración inaugural. En las guerras civiles, que enfrentan a vecinos contra vecinos, no hay partes inocentes. Coincide con la Sra. Higgins en que, con respecto al Pacto y a otros instrumentos internacionales, no puede establecerse una diferencia entre el agresor y la víctima de la agresión. Por eso el Comité examina la aplicación del Pacto por Croacia.
- 34. El párrafo 26 del informe del Relator Especial menciona prácticas que provocaron la huida de un gran número de serbios de Croacia a Serbia. El orador no comprende qué distingue esto de la limpieza étnica; quizá sea menos violenta que en otras situaciones pero, de todos modos, se trata del mismo fenómeno.
- 35. El Sr. Müllerson está de acuerdo con el Sr. Herndl en que deben darse aclaraciones con respecto a las listas que indican el origen étnico de los ciudadanos de Croacia, ya que estos documentos podrían servir de base para la discriminación.
- 36. Por último, coincide con los demás miembros del Comité en que deben explicarse la presencia y las acciones de fuerzas croatas en Bosnia y Herzegovina.
- 37. El <u>Sr. El SHAFEI</u> da la bienvenida a la delegación de un Estado Parte que acaba de adherirse al Pacto y le agradece que haya suministrado toda la documentación posible. El orador se asocia a la declaración que figura al final del informe de Croacia y espera también que el diálogo con el Comité ayude a esa República a aplicar correctamente el Pacto, incluso en la difícil coyuntura actual.
- 38. El orador quisiera saber qué lugar ocupan el Pacto y otros tratados internacionales firmados por la República de Croacia con respecto al derecho nacional. En ese sentido, la Ley constitucional sobre los derechos humanos y libertades y los derechos de las comunidades o minorías étnicas o nacionales

constituye un acontecimiento positivo. El artículo 3 de dicha ley dispone que la República protege la igualdad de los grupos y minorías étnicos y nacionales. El orador desearía que se le suministrara una lista de los grupos clasificados como minorías, información sobre su importancia numérica y aclaraciones sobre si el Gobierno tiene la intención de trasladarlos a lugares específicos. La ley parece representar un esfuerzo promisorio de dar cabida a la existencia de diversos grupos étnicos y nacionales en el territorio de la antigua Yugoslavia. ¿Sería favorable el Gobierno croata a la aprobación de una ley similar en otros países de la antigua Yugoslavia, aplicable a los nacionales croatas?

- 39. Observando que el Gobierno de Croacia estableció un tribunal provisional de derechos humanos, el orador pregunta cómo funciona este órgano y que garantías e instrumentos jurídicos aplica.
- 40. El <u>Sr. AGUILAR URBINA</u> se une a las observaciones de la Sra. Higgins relativas a las víctimas y los agresores. Diversos informes de fuentes fidedignas señalan que todas las partes en el conflicto de la antigua Yugoslavia cometen violaciones de los derechos humanos. El orador se escandalizó al ver, en un número reciente de la <u>Tribune de Genève</u> una fotografía de un soldado croata enarbolando un emblema nazi. Estos símbolos constituyen violaciones del artículo 20 del Pacto, que prohíbe toda apología del odio nacional, racial y religioso. El orador se pregunta qué medidas se están tomando para hacer frente a estas violaciones.
- 41. Las listas mencionadas por el Sr. Herndl podrían constituir un preludio a la limpieza étnica y el orador pregunta qué medidas se adoptan para evitar la elaboración de estas listas.
- 42. Se dijo a los miembros del Comité que no había campos de detención en el territorio croata. Sin embargo, el Relator Especial ha mencionado una serie de lugares, incluidas viviendas, escuelas y fábricas, en los que permanecen detenidas miles de personas. Por consiguiente, parecería que hay lugares de detención bajo jurisdicción del ejército croata.
- 43. El Relator Especial se refirió también a los serbios detenidos en el sótano de un banco en Sarajevo vigilados por soldados croatas.
- 44. Según el informe de la CSCE y otros documentos a disposición del Comité se juzgaron muchos casos de crímenes de guerra y de limpieza étnica y parecería que los acusados son siempre serbios y nunca croatas.
- 45. El <u>Sr. WENNERGREN</u> felicita al Gobierno de Croacia por haber establecido una oficina encargada de las relaciones interétnicas que, en su opinión, será un órgano de gran utilidad. Desearía saber qué instrucciones se impartieron a la oficina y conforme a qué principios llevará a cabo su labor.
- 46. Con respecto al término "limpieza étnica" el orador dice que, de conformidad con el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el origen étnico no puede influir en absoluto sobre el disfrute de los derechos humanos. El orador desearía recibir información sobre las medidas

que podría tomar la oficina encargada de las relaciones interétnicas para promover la eliminación de criterios étnicos en el futuro.

- 47. El Sr. Wennergren observa que se encomendó al Ministerio del Interior la tarea de prevenir sabotajes y acciones militares. Sin duda, tras el conflicto quedan muchas armas escondidas en Croacia y el orador quisiera saber si se han tomado medidas para evitar que sean llevadas a Bosnia y Herzegovina. Desearía también saber qué política aplica Croacia en relación con los croatas de Bosnia y Herzegovina que se encuentran en situación difícil y necesitan ayuda.
- 48. El <u>Sr. VUKAS</u> (Croacia) se refiere, en primer término, a la siguiente declaración contenida en el informe de su Gobierno: "El Gobierno croata opina que esta distinción entre el agresor y la víctima debe ser la base de cualquier examen acerca de la situación de los derechos humanos en Croacia". La declaración no significa que deba establecerse una diferencia entre las personas según que pertenezcan a la nacionalidad del gobierno agresor o sean ciudadanas de Croacia. Lo que su Gobierno desea destacar es que todas las violaciones de los derechos humanos constituyen agresión. Durante la guerra en Croacia parte del grupo étnico serbio se unió a los agresores y cometió violaciones de los derechos humanos. Ello motivó la citada declaración, si bien ahora el orador toma conciencia de que podría interpretársela como contraria a la base sobre la que se garantizan los derechos humanos en virtud del Pacto.
- 49. La oficina encargada de las relaciones interétnicas establecida por su Gobierno tiene oficinas auxiliares en varios distritos. Su función esencial es proponer medidas para supervisar la aplicación de leyes y reglamentos. Las oficinas auxiliares establecieron un consejo en el que se reúnen todos los representantes de los diversos grupos étnicos y minorías para exponer sus problemas. Asimismo, reciben a personas cuyos casos no fueron resueltos adecuadamente por los órganos judiciales y otras instancias en Croacia. Estas oficinas son muy dinámicas y deben ocuparse de centenares de casos.
- 50. Desde la óptica del derecho internacional es evidente que el Estado soberano de Bosnia y Herzegovina, que ha sido reconocido por las Naciones Unidas y es Estado Miembro de la Organización, tiene derecho a la autodefensa individual y colectiva. Lamentablemente, las Naciones Unidas sólo pueden intentar proporcionar asistencia humanitaria. Como Estado aledaño, Croacia tiene derecho a prestar ayuda a su joven vecino para que pueda sobrevivir. Esta es la relación existente entre ambos Estados, pero no puede hacerse responsable al Gobierno de Croacia de las atrocidades cometidas en Bosnia y Herzegovina.
- 51. En lo referente a la situación de los tratados internacionales, a principios de octubre su Gobierno notificó a los depositarios de diversos instrumentos su decisión de considerarse Estado sucesor con respecto a la ratificación de aquéllos por la antigua República Federal de Yugoslavia. En relación con los tratados bilaterales, su Gobierno tiene la intención de ajustarse a todas las obligaciones contraídas por la antigua Yugoslavia si los tratados concuerdan con los intereses de Croacia. En virtud del artículo 134 de la Constitución, los acuerdos internacionales concertados y ratificados de

conformidad con ese instrumento foman parte del orden internacional aceptado por Croacia y tienen preeminencia sobre la legislación nacional.

- 52. Refiriéndose a la cuestión de los grupos étnicos y las minorías en Croacia el orador dice que, además de los croatas, hay serbios, musulmanes, eslovenos, checos, italianos, húngaros, judíos y otros grupos. Quienquiera que estime pertenecer a una minoría tiene derecho a hacerlo y goza de todos los derechos garantizados por la Constitución. El Gobierno no desea introducir ninguna modificación en la situación geográfica de estos grupos y minorías.
- 53. En su Ley constitucional de diciembre de 1991 el Gobierno de Croacia incluyó disposiciones relativas a las minorías; pero tanto estas medidas como la aplicación de reglamentos sustantivos dependen de la voluntad de aceptarlas de todos los interesados. La aplicación de estas normas, en particular las relativas a la minoría serbia, dependen de una decisión de los gobernantes actuales de dicha minoría en una zona de Croacia, a saber, reconocer que son ciudadanos de Croacia y que su futuro se inscribirá en el orden jurídico croata y en las soluciones internacionales para los problemas de la antigua Yugoslavia. En relación con esto, el orador dice que los serbios que habitan otras partes de Croacia obtuvieron recientemente nuevas escuelas y recibieron a una organización serbia denominada Comunidad Serbia, proscrita a comienzos del decenio de 1950 e instaurada ahora para velar por los derechos nacionales de los serbios en Croacia.
- 54. El Gobierno de Croacia utiliza el término "étnico" en el espíritu de las disposiciones del artículo 27 del Pacto. El realismo obliga a reconocer que en Croacia existen minorías étnicas.
- 55. El <u>Sr. KRAPAC</u> (Croacia) dice que el sistema croata de justicia penal funciona según el conocido esquema continental en virtud del cual la policía realiza investigaciones y está obligada a informar sobre todos los casos a la Fiscalía. Después de realizada una investigación se prepara un acta de acusación y el caso se juzga ante los tribunales, que dictan sentencia. Existen tribunales de primera instancia, de segunda instancia y un Tribunal Supremo, que es el custodio de la ley. En los primeros meses de la guerra contra Croacia, ese sistema funcionó en condiciones extremadamente difíciles y las autoridades policiales fueron las únicas capaces de resistir a la acción militar. Como resultado de esto, algunas fuerzas policiales no pudieron desempeñar regularmente sus funciones. Pero la situación mejoró después y, desde el 1º de enero de 1992, la policía puede desempeñar sus tareas más normalmente.
- 56. Según el Ministerio de Justicia, las estadísticas judiciales del período comprendido entre agosto de 1990 y julio de 1992 muestran que 21.951 personas fueron denunciadas por delitos relacionados con la guerra o el conflicto armado en Croacia. Entre los acusados de un delito específico contra la seguridad del Estado figuran serbios, croatas y musulmanes.
- 57. Otras 1.880 personas fueron acusadas de delitos considerados crímenes de lesa humanidad y contrarios al derecho internacional. Se trata de autores de crímenes de guerra contra poblaciones civiles y prisioneros de guerra.

- 58. Fueron procesados miembros de las fuerzas armadas que cometieron delitos. En relación con esto, el orador dice que fueron enjuiciados en total 6.829 militares de todas las nacionalidades.
- 59. Con respecto a la pregunta formulada sobre el término "esclarecer", el orador explica que es un término policial según el cual una vez que se identificó y denunció ante la Fiscalía al autor de un delito, ésta actúa en virtud del principio denominado de procesamiento obligatorio -un concepto del derecho alemán y austríaco- y solicita el inicio de una investigación judicial.
- 60. Según los datos disponibles, hasta el momento se han pronunciado 423 fallos judiciales, un 91% de los cuales resultó en condenas por delitos relacionados con el conflicto armado. Hay que tener presente que, si bien ha de hacerse justicia, no debe precipitarse el proceso.
- 61. Con respecto a las alegaciones contenidas en el informe de la CSCE relativas a la destrucción de más de 6.000 viviendas serbias en los 10 meses precedentes, el Ministerio del Interior de Croacia suministró las siguientes cifras: entre el 1º de enero y el 31 de agosto de 1992 hubo 4.014 casos de destrucción de viviendas en los que las víctimas eran serbios, 1.067 casos que afectaron a croatas y 115 a miembros de otros grupos.
- 62. Refiriéndose a las medidas concretas adoptadas en el sistema de justicia penal para combatir la apología del odio racial y religioso, el orador se refiere al artículo 39 de la Constitución y a los datos suministrados por el Ministerio del Interior, diciendo que en los primeros 9 meses de 1992 se denunciaron 42 delitos de incitación a la intolerancia nacional o religiosa o al odio en virtud del apartado k) del artículo 236 del Código Penal. De estos casos, 40 quedaron esclarecidos.
- 63. En relación con la observación del Sr. El Shafei sobre el establecimiento de un tribunal de derechos humanos en Croacia, la República tiene un Tribunal Constitucional que, además de estar facultado para examinar la Constitución y la legislación, puede ahora entender en denuncias de particulares relativas a los derechos humanos.
- 64. El <u>Sr. SIMAC</u> (Croacia) dice que su Gobierno comparte plenamente la opinión expresada por varios miembros del Comité de que no puede eximirse a un gobierno de la responsabilidad que le incumbe cuando se producen violaciones de los derechos humanos en su territorio. No obstante, hay que hacer una distinción entre las tres cuartas partes del territorio controlado por el Gobierno croata, de las que es responsable dicho Gobierno, y la porción ocupada por los serbios y bajo la protección de la UNPROFOR en la que desde un punto de vista práctico es imposible controlar las violaciones de los derechos humanos. Estas violaciones resultan del estado psicológico anormal de los habitantes y constituyen una reacción a atrocidades anteriores. Sin querer dar la impresión de que el Gobierno croata intenta justificar esas violaciones, el orador desea insistir en la diferencia que existe entre ellas y las violaciones iniciales en Croacia perpetradas no sólo contra el Estado sino también contra la ciudadanía, en la mayoría de los casos contra croatas y

otros no serbios y, en muy pocos casos, contra serbios que se negaron a incorporarse al ejército serbio.

- 65. Con respecto a los campos de detención en Bosnia y Herzegovina, no puede hacerse responsable al Gobierno de Croacia por las violaciones cometidas en otros Estados soberanos independientes. Por consiguiente, el delegado no está facultado para responder a las preguntas sobre los campos de detención existentes en ese país. En lo que respecta a campos de detención en Croacia, no existe ninguno según el significado que el delegado asigna a ese término, es decir, campos de concentración similares a los que existieron durante la segunda guerra mundial. El conflicto actual obligó a Croacia a instalar tres campos de prisioneros de guerra en su territorio, bajo control del Ministerio de Defensa. Un decreto del Presidente de la República estableció las reglas para el trato de los prisioneros y en ellos se aplican las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949.
- 66. Sin embargo corresponde mencionar que, en el marco de las acciones de autodefensa espontáneas contra la agresión serbia y montenegrina en Croacia en un momento en que la República carecía de armamentos y no disponía de una fuerza militar, hubo algunos casos en los que se tomó como rehenes a habitantes de aldeas serbias. Los croatas consideran delincuentes a los miembros de la población serbia en Croacia que colaboraron con el ejército yugoslavo y los tribunales croatas condenaron a estas personas. El delegado reitera que estos sucesos se produjeron en una etapa de la guerra en la que Croacia era incapaz de defenderse con sus fuerzas regulares y había perdido el control de más de la mitad de su territorio.
- 67. Con respecto a las denuncias de ataques a tiendas pertenecientes a serbios denunciados por la CSCE, el delegado dice que uno de estos incidentes fue desencadenado por el asesinato de un policía local que cayó en una emboscada de terroristas serbios. La policía croata tomó medidas para detener al culpable y restablecer el orden. Esta explicación no pretende justificar ese comportamiento, que es contrario a la política del Gobierno croata. En relación con los informes de despidos motivados en el origen étnico de los titulares de los cargos, el delegado dice que el Gobierno croata investiga actualmente un incidente en el que, al parecer, miembros de la Unión Democrática Croata -el principal partido político de la República-escribieron cartas amenazadoras a intelectuales serbios. Los dirigentes del partido rechazaron estas alegaciones por infundadas y, de hecho, éstas no fueron probadas.
- 68. La lista de actos de violencia cometidos contra serbios refleja acciones de particulares y no la política oficial del Gobierno de Croacia, que propugna una convivencia pacífica basada en el respeto mutuo. No hay sociedad perfecta y no puede esperarse que un país que emerge del dominio comunista y que logró independizarse a través de un conflicto armado de gran violencia alcance rápidamente el más alto grado de respeto de los derechos humanos. En efecto, en Croacia se cometen violaciones, pero el Gobierno hace todo lo posible por aplicar la ley a fin de castigar a los responsables.

- 69. Por lo que respecta al partido de extrema derecha de Croacia, el delegado observa que en todos los países hay extremistas. En las recientes elecciones celebradas a principios de agosto, ese partido obtuvo tan sólo la tercera parte de los votos obtenidos por el Frente Nacional en Francia; estos resultados muestran bien a las claras la insignificancia de ese movimiento. El Gobierno de Croacia ha condenado a ese partido y su ala militar; además, ha retirado la inmunidad parlamentaria a tres dirigentes del mismo, miembros del Parlamento, y procede actualmente a una investigación de las actividades de estas personas. La Fiscalía ha ordenado también una investigación de las actividades del partido que, posiblemente, llevará a su disolución. Esta medida ha suscitado muchas polémicas en el Parlamento.
- 70. Por lo que se refiere a las medidas concretas mencionadas por varios miembros del Comité, el delegado vuelve a referirse a las disposiciones constitucionales y jurídicas del país. No obstante, el Gobierno es plenamente consciente de que estas disposiciones deben aplicarse, y en la campaña política para las elecciones celebradas en agosto se hizo particular hincapié en el respeto de los derechos humanos y, sobre todo, de los derechos de las minorías, una cuestión que interesa mucho a la opinión pública. Por su parte, el Ministerio del Interior ha tomdo medidas para evitar la violencia, sobre todo la de naturaleza étnica, que sigue produciéndose en todo el territorio. La policía, a su vez, intenta proteger los edificios públicos y privados de posibles ataques, en particular las viviendas de serbios.
- 71. Lamentablemente, el Gobierno de Croacia nada puede hacer cuando se cometen violaciones en la parte del territorio que se encuentra fuera de su control y donde, según testimonios de testigos presenciales que huyeron o fueron expulsados, siguen produciéndose incidentes de limpieza étnica, expulsiones, detenciones arbitrarias, ejecuciones, torturas y actos de odio racial y religioso. El delegado espera que la presencia de la UNPROFOR contribuya a acrecentar el respeto de los derechos humanos en esa zona y permita al Gobierno de Croacia recuperar el control de todo el territorio, restablecer las condiciones necesarias para la coexistencia pacífica y permitir a las personas expulsadas regresar a su país.
- 72. Refiriéndose a la manera en que el Comité de Derechos Humanos y la comunidad internacional podrían ayudar al Gobierno de Croacia a garantizar el respeto de los derechos humanos en el país, el orador dice que la presencia de su delegación ante el Comité es una contribución fundamental en ese sentido y le manifiesta su agradecimiento por la oportunidad que le brinda de explicar la posición de Croacia. También podrían aportar su ayuda los expertos en derechos humanos del Comité y de otros órganos de las Naciones Unidas que trabajan en ese ámbito. Croacia espera acoger, en mayo de 1993, un seminario de la CSCE sobre derechos humanos en Croacia y en otros países miembros de la Conferencia. En esa esfera, la República intenta también obtener la cooperación de organismos internacionales a nivel europeo, como es el caso del Consejo de Europa.
- 73. La <u>Sra. HIGGINS</u> agradece a la delegación de Croacia las informativas respuestas suministradas y pide algunas aclaraciones suplementarias sobre ciertos datos. En primer lugar, pregunta si la cifra de 423 procesos

judiciales con un 91% de condenas representa cifras de todos los delitos o únicamente los procesados ante tribunales militares, que son los que más interesan al Comité. En segundo lugar, se ha asegurado al Comité que en los tres campos de prisioneros de guerra existentes en Croacia se aplican las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949. ¿Significa eso que el Comité Internacional de la Cruz Roja tiene acceso a ellos y que se suministran listas completas de prisioneros? En tercer lugar, la oradora desearía saber si se sugiere que en la zona controlada por la UNPROFOR todas las partes nacionales cometieron violaciones o sólo algunas de ellas.

- 74. El <u>Sr. AGUILAR URBINA</u> hace suyas las primeras dos aclaraciones solicitadas por la Sra. Higgins.
- 75. El <u>Sr. MÜLLERSON</u> observa que en las copias de la Constitución de Croacia distribuidas a los miembros del Comité falta la página 1 y, por lo tanto, también el artículo 1 de la Constitución de Croacia citado por los representantes. El orador pregunta si podría suministrarse a los miembros una copia del material que falta.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.